

Andacollo, 29 de Noviembre de 1996.-

-ORDENANZA N° 100/96 -

VISTO:

El Lote ubicado al Oeste de la Manzana "17a2", entre el trazado de la Ruta N° 43 y la calle Manzano Amargo, y

CONSIDERANDO:

Que por su ubicación es un lugar adecuado, para disponerlo en venta o concesión con la intención de emplazar infraestructuras con destino a ofrecer un servicio a los que transiten por la Ruta n° 43.-

Que resulta conveniente prever el emplazamiento de estos servicios en cercanías de la ruta, por lo que resulta conveniente hacer la norma legal que corresponde, para realizar la reserva de tierra mencionada.-

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante determinar sobre la necesidad de realizar reservas de tierras, según el artículo 23 de la Ordenanza n° 024/96, del año 1996.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

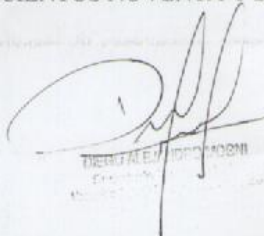
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Destinase como reserva Municipal, el lote ubicado al oeste de la manzana "172a", entre el trazado de la Ruta N° 43 y la calle Manzano Amargo de nuestra localidad, con una superficie aproximada de 1.900,00 metros cuadrados.-

ARTICULO 2°: La reserva de tierra mencionada en el Artículo Primero, tiene como destino el emplazamiento de infraestructura para ofrecer servicios de ruta y/o turísticos.-

ARTICULO 3°: Elévese al Poder Ejecutivo Municipal para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-


PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO




DANIEL ALDERIGHI
CONCEJAL A.P.N.
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO